

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimonovena reunión de la Conferencia de las Partes
Ciudad de Panamá (Panamá), 14 – 25 de noviembre de 2022

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

INFORME ANUAL SOBRE EL COMERCIO ILEGAL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.

Antecedentes

2. En el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre Informes nacionales, la Conferencia de las Partes insta a las Partes a presentar un informe anual sobre comercio ilegal (AITR) a la Secretaría antes del 31 de octubre de cada año, que cubra las acciones del año anterior. Esto debe hacerse utilizando el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser modificado por la Secretaría de vez en cuando con el consentimiento del Comité Permanente. Los primeros AITR de las Partes debían presentarse el 31 de octubre de 2017, abarcando los datos de 2016. El párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) establece que, a menos que la Parte que presenta el informe indique lo contrario, los datos recopilados en el AITR e incluidos en la Base de Datos sobre el Comercio Ilegal de la CITES deben ponerse a disposición de las Partes para la investigación y el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques que les afecten, y de los miembros del Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC) para los estudios globales de investigación y análisis del ICCWC sobre los delitos contra la vida silvestre y los bosques.
3. En el párrafo 16 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18) sobre *Observancia y aplicación*, la Conferencia de las Partes encarga a la Secretaría que, con sujeción a los recursos disponibles:
 - a) *analice, en colaboración con los socios del ICCWC, los informes anuales sobre comercio ilegal de fauna y flora silvestre;*
 - b) *comparta información relativa al análisis con las Partes para apoyar otras actividades de observancia; y*
 - c) *presente un informe al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, basándose en el análisis y otra información pertinente facilitada por los socios del ICCWC;*
4. En su 18a reunión (CoP18, Ginebra, 2019), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 18.75 y 18.76 sobre *Informes anuales sobre el comercio ilegal*, como sigue:

Dirigida a la Secretaría

- 18.75** *La Secretaría, con sujeción a la disponibilidad de fondos externos, deberá contratar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) para que establezca, aloje y mantenga una base de datos para el almacenamiento y gestión de los datos sobre comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales sobre comercio ilegal, cumpliéndose los requisitos que figuran en el Anexo 1 del documento CoP18 Doc. 30 sobre Almacenamiento y gestión de datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales de las Partes sobre comercio ilegal.*

Dirigida a las Partes

18.76 *Se insta a las Partes a que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre Informes nacionales, presenten un informe anual sobre el comercio ilegal a más tardar el 31 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021 que incluya las medidas adoptadas en los años precedentes y se ajuste al formato distribuido por la Secretaría.*

Aplicación de la Decisión 18.75

5. La Decisión 18.75 se aplicó gracias a la financiación de Mónaco y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Programa Estratégico del ICCWC¹, así como de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de China y Suiza a la Secretaría. En noviembre de 2020, la Secretaría contrató a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) para que estableciera, albergara y mantuviera la base de datos sobre comercio ilegal de la CITES. La Secretaría trabajó estrechamente con la ONUDD para garantizar que se cumplieran por completo los requisitos del Anexo 1 del [documento CoP18 Doc. 36 sobre Almacenamiento y gestión de datos sobre el comercio ilegal recopilados a través de los informes anuales de las Partes sobre comercio ilegal](#). La Secretaría se complace en informar a las Partes de que la base de datos ya ha sido creada. Hasta junio de 2022, se han registrado en la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES más de 100.000 registros de incautación comunicados por las Partes a través de sus AITR.
6. En el momento de redactar este informe, la ONUDD está desarrollando la plataforma de difusión de datos para la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES. Esta plataforma permitirá a las Partes y a las organizaciones asociadas al ICCWC acceder directamente a los datos registrados en la base de datos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18). Se proporcionará un acceso normalizado a los usuarios autorizados designados por las Partes y los socios del ICCWC a través de la plataforma de difusión de datos. Estos usuarios serán verificados por la Secretaría antes de que se les conceda el acceso. El acceso a los datos contribuirá a informar la investigación, los análisis, la toma de decisiones de las Partes y el desarrollo de respuestas adecuadas de aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre. Se espera que el desarrollo de la plataforma de difusión esté terminado para septiembre de 2022. La Secretaría está planeando un evento paralelo al margen de la presente reunión para presentar las funcionalidades de la base de datos y la plataforma de difusión a las Partes.
7. La base de datos sobre comercio ilegal de la CITES ya está demostrando ser un recurso valioso. Durante el periodo entre sesiones, los datos de la base de datos fueron utilizados por la Secretaría para informar del contenido de varios documentos preparados para la 74ª reunión del Comité Permanente, como los relativos a las anguilas, los grandes simios, los jaguares, los pangolines, el caracol pala, el antílope saiga, el antílope tibetano y otros. También se utilizó para informar del trabajo relacionado con los grupos de trabajo sobre grandes felinos y especies arbóreas incluidas en la CITES. La base de datos también ha despertado un gran interés entre las Partes, que han solicitado el acceso a la misma durante el periodo entre sesiones. La Secretaría procesará estas solicitudes de acceso tan pronto como la plataforma de difusión de datos esté disponible. La Secretaría cree que, a medida que se registren más datos en ella, la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES se convertirá con el tiempo en una poderosa herramienta a la que las Partes podrán recurrir en sus respuestas a los delitos contra la vida silvestre, proporcionando datos precisos y verificados para orientar la toma de decisiones y las respuestas de aplicación de la ley.
8. El mantenimiento de la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES está actualmente sujeto a financiación externa, y la estimación de los costos para el mantenimiento de la base de datos durante el próximo periodo entre sesiones se presenta en el Anexo 4 del presente documento. En caso de que la base de datos deje de funcionar durante los periodos en los que no se disponga de dicha financiación, podría no ser práctico o factible restablecer la capacidad necesaria cuando la financiación vuelva a estar disponible. Además, si no está operativa durante ciertos periodos de tiempo, podrían producirse importantes lagunas de datos. Esto podría socavar el esfuerzo y la inversión requeridos de las Partes para reunir los datos de las diferentes autoridades nacionales y compilar los AITR. Además, podría afectar negativamente al apoyo a largo plazo del indicador de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas "*Proporción de especímenes de flora y fauna silvestre comercializados procedentes de la caza furtiva o el tráfico ilícito*" (meta 15.7), del que la CITES y la ONUDD son los organismos custodios. Por lo tanto, la Secretaría reitera la importancia de una financiación sostenible para mantener la Base de Datos de Comercio Ilegal de la

¹ Véase el documento CoP19 Doc. 17.5 sobre Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre para más detalles.

CITES. Para continuar este trabajo, la Secretaría propone el proyecto de decisión 19.BB en el Anexo 2 del presente documento.

9. Dado que la Decisión 18.75 se ha aplicado, la Secretaría propone suprimirla como se indica en el párrafo 24 infra.

Aplicación de la Decisión 18.76

10. En apoyo de la aplicación de la Decisión 18.76, la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. [2021/052](#) del 24 de agosto de 2021, recordando a las Partes que presenten sus AITR a la Secretaría de conformidad con el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18). También emitió la Notificación a las Partes No. 2021/044 del 6 de julio de 2021, para poner a disposición de las Partes la versión actualizada de las [Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal](#), revisadas por el Comité Permanente en su 73ª reunión (SC73, en línea, 2021).
11. Además, durante el período entre sesiones, la Secretaría proporcionó orientación a las Partes sobre los requisitos de presentación de informes sobre el comercio ilegal en varios eventos en línea. La Secretaría también trabajó con la ONUDD para llegar a las Partes de América Latina con el objetivo de mejorar la tasa de presentación de los AITR de esa región.
12. A fecha de 15 de junio de 2022, la Secretaría había recibido 84 AITR para 2019 de 81 Partes, incluidos 3 informes de territorios dependientes, de los cuales 60 informes se presentaron antes de la fecha límite del 31 de octubre. Para 2020, la Secretaría, recibió 101 AITR de 83 Partes, incluyendo 18 informes de territorios dependientes, de los cuales 79 informes fueron presentados antes de la fecha límite. La Secretaría agradece a las Partes los informes presentados. Se puede encontrar información más detallada sobre el estado de la presentación de los AITR por las Partes en la página web de la Secretaría de la CITES [Informe anual sobre el comercio ilegal](#).
13. Se alienta encarecidamente a las Partes a que presenten sus AITR a la Secretaría, como se exige en el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre los Informes Nacionales para abordar las lagunas de datos existentes. Esto reducirá el sesgo de los informes y mejorará la cobertura de los datos de los registros de incautación para proporcionar una imagen más precisa y completa de la dinámica del comercio ilegal y del comercio ilegal mundial de especímenes de especies incluidas en la CITES. Las Partes que indican en sus AITR que sus datos no pueden ser utilizados para estudios de investigación y análisis globales sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques, también contribuyen a la falta de datos. Además, disminuye el valor de los esfuerzos realizados por las autoridades para reunir y compilar los datos. En vista de ello, la Secretaría propone el proyecto de decisión 19.AA, presentado en el Anexo 2 del presente documento.
14. La Secretaría aprovecha esta oportunidad para recordar a las Partes las disposiciones del párrafo 8. a) de la [Resolución Conf. 18.6](#) sobre *Designación y funciones de las Autoridades Administrativas*, y su importante papel en la coordinación de la preparación del AITR. La recopilación de datos sobre el comercio ilegal de las diferentes autoridades nacionales para la preparación del AITR podría abordarse mediante el mecanismo de coordinación y comunicación mencionado en el párrafo 11 de la Resolución Conf. 18.6.
15. La Secretaría cree que es necesario un mayor desarrollo de la capacidad, especialmente en las regiones con bajos índices de presentación de los AITR. Para apoyar a las Partes en la mejora de las tasas de presentación general, y para mejorar la calidad de los datos presentados mediante el fomento de la presentación de informes más estandarizados de las Partes de acuerdo con las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual sobre el comercio ilegal de la CITES*, la Secretaría propone el proyecto de decisión 19.BB, párrafo b), tal como se presenta en el Anexo 2 del presente documento.
16. En vista de lo anterior, se propone suprimir la Decisión 18.76.

Aplicación de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18), párrafo 16

17. Los datos de la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES sirvieron de base para el contenido de varios documentos preparados para el Comité Permanente. Gracias a la financiación de los Estados Unidos de América, la Secretaría trabajó con la ONUDD para preparar un informe para la presente reunión, de conformidad con el párrafo 16 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP18).

18. El resumen ejecutivo del informe titulado *Análisis de los informes anuales sobre comercio ilegal de la CITES: Datos de incautación de 2016 a 2020*, está disponible en español, francés e inglés y se presenta en el Anexo 3 del presente documento. El informe completo está disponible solo en inglés [aquí](#).² El informe proporciona una evaluación de los AITR y los datos presentados por las Partes hasta el 14 de noviembre de 2021 para el período de presentación de informes de 2016 a 2020. Incluye información sobre la cobertura de los AITR; un análisis cuantitativo de las características básicas de los datos de incautación notificados durante el período de cinco años; una evaluación de la calidad de los AITR para ayudar a identificar los aspectos positivos y los desafíos existentes asociados con los datos de incautación; y destaca algunas opciones que podrían ayudar a mejorar aún más la calidad de los datos notificados por las Partes. También proporciona información sobre el desarrollo de la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES.
19. El informe destaca que un total de 356 AITR se presentaron a la Secretaría en el período de presentación de informes de 2016 a 2020, en números ampliamente consistentes cada año. La cobertura de los datos de los AITR varió a nivel regional, siendo Europa la que tuvo la mayor cobertura media de informes de AITR (70%), seguida de América del Norte (60%), Asia (43%), Oceanía (25%), África (24%) y América Central, del Sur y el Caribe (15%).
20. El informe afirma la importancia de los datos anuales de comercio ilegal de la CITES, destacando que el análisis de estos datos puede proporcionar una valiosa información sobre la dinámica, las tendencias y la evolución del comercio ilegal a lo largo del tiempo. El informe destaca además que la información obtenida a partir de los análisis de los datos sobre incautaciones puede utilizarse con diversos fines, como informar y supervisar las estrategias nacionales, los programas de capacitación y formación, el desarrollo de estrategias eficaces de gestión de riesgos y las respuestas de aplicación de la ley al comercio ilegal de especies silvestres. Sin embargo, debido a la diversidad de la cobertura geográfica, el análisis cuantitativo de los datos sobre incautaciones debe realizarse con precaución. El informe señala además que los datos anuales de comercio ilegal de la CITES, al igual que los datos sobre otras formas de actividades ilícitas, están intrínsecamente sesgados por el esfuerzo de aplicación de la ley, el esfuerzo de notificación y las tasas de detección. Sin embargo, subraya que, aunque los datos no sean perfectos, los datos anuales sobre comercio ilegal de las Partes constituyen la mejor fuente de datos precisos y verificados sobre delitos contra la vida silvestre disponible para informar la toma de decisiones. Como mínimo, puede ayudar a orientar a las Partes sobre dónde asignar los recursos y alertar a las Partes sobre los problemas del comercio ilegal de vida silvestre. El informe señala que esto podría ser especialmente importante en el contexto de los recursos de vida silvestre de alto valor y la potencial pérdida de ingresos y biodiversidad asociada para un país como resultado del comercio ilegal.
21. Es importante señalar las cuestiones destacadas en el informe que dificultan el tratamiento de algunos datos comunicados en los AITR. Entre ellos se encuentran el no informar con exactitud los nombres de las especies; el uso de formatos de fecha poco claros; la captura de datos en celdas combinadas; el registro de cantidades en varios formatos diferentes; el no utilizar los números de identificación nacional para separar las incautaciones entre sí; y la omisión de información clave sobre algunas incautaciones. Una evaluación de cada variable de columna en la plantilla estándar del AITR determinó cuánta información fue recopilada y comunicada por las Partes (es decir, el porcentaje de disponibilidad de información). El informe señala que seis variables (fecha de la incautación, descripción del espécimen, cantidad, unidad, lugar del incidente y organismo de detección) tenían una disponibilidad de información superior al 90%. Otras cuatro variables (motivo de la incautación, modo de transporte, supuesto país de origen y supuesto destino final) tenían una disponibilidad de información de entre el 60% y el 75%. Dos variables (Partes de tránsito y valor estimado) tenían una disponibilidad de información inferior al 20%. Esto demuestra que la comunicación de los datos de incautación varía entre las Partes y que se puede mejorar la normalización de la comunicación de los datos de incautación. El uso de las [Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal](#), y el modelo de informe estándar ayudaría en gran medida a resolver estas cuestiones, y nunca se insistirá lo suficiente en la importancia de seguir las directrices. Teniendo en cuenta esto, la Secretaría propone modificar el párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre los informes nacionales, tal como se establece en el Anexo 1 del presente documento.
22. La Secretaría estudiará las sugerencias del informe sobre los campos del modelo de informe para los que puede ser beneficiosa la normalización como, por ejemplo, el organismo de detección, el método de detección, el motivo de la incautación, el modo de transporte, el número de referencia nacional, el lugar del incidente y el método de ocultación. Según proceda, propondrá cambios en las *Directrices para la*

² El informe también está disponible en el apartado *Análisis de la página web del Informe anual sobre el comercio ilegal* que mantiene la Secretaría.

preparación y presentación del informe anual sobre comercio ilegal de la CITES para su consideración por el Comité Permanente.

23. El análisis del informe se basa en 90.513 registros de incautación de especies incluidas en la CITES que se registraron en la base de datos hasta el 14 de noviembre de 2021. En cuanto a los tipos de especímenes incautados, el informe identifica 10 tipos de especímenes que se notificaron con mayor frecuencia durante el período de notificación de 2016 a 2020 (el 80% de todos los registros de incautación). Estos fueron coral no vivo, especímenes vivos, medicamentos, conchas, carne, productos de cuero (grandes y pequeños), raíces, marfil/tuscos (todos los códigos de marfil), cuerpos y extractos. Es importante señalar que estos tipos de especímenes están influenciados por las Partes que comunican el mayor número de registros de decomisos. Por ejemplo, Nueva Zelanda, que no tiene una exención de efectos personales y domésticos, comunicó el 41% de todos los registros de incautación, lo que significa que el análisis de los tipos de especímenes está influenciado por los datos de Nueva Zelanda y podría cambiar si más Partes comunican datos de incautación. El análisis muestra que las incautaciones notificadas afectan a una amplia gama de grupos taxonómicos: plantas con flores (24%), corales (23%), reptiles (18%), mamíferos (13%), moluscos marinos y de agua dulce (8%), aves (7%), peces con aletas de raya (3%), caracolas (2%) y otras 14 clases (2%). Y que el 54% de todos los registros de incautación notificados indicaban el nombre de la especie (1.715 especies diferentes notificadas), mientras que el 77% de todos los registros de incautación notificados incluían información sobre los géneros (917 géneros diferentes notificados). Según el informe, el 48% de todos los registros de incautación pertenecían a sólo 20 géneros: *Tridacna* spp., *Pocillopora* spp., *Panax* spp., *Saussurea* spp., *Dalbergia* spp., *Crocodylus* spp., *Acropora* spp., *Loxodonta* spp., *Dendrobium* spp., *Alligator* spp., *Favites* spp., *Python* spp., *Strombus* spp., *Aloe* spp., *Porites* spp., *Testudo* spp., *Manis* spp., *Leptoria* spp., *Favia* spp., y *Hippocampus* spp. El informe concluye que hay muchas maneras de utilizar los datos sobre el comercio ilegal, que pueden variar sustancialmente según el objetivo de la investigación (por ejemplo, el impacto del comercio ilegal de animales vivos en una especie específica, el valor económico de los productos incautados, la escala de las incautaciones, etc.). Por lo tanto, cada objetivo de investigación requiere un tipo de análisis diferente centrado en variables clave específicas, que pueden ser utilizadas por las Partes para tomar decisiones basadas en pruebas e intervenciones políticas para combatir el comercio ilegal de vida silvestre y mitigar sus impactos adversos sobre las especies silvestres.

Recomendaciones

24. Se invita a la Conferencia de las Partes a:

- a) adoptar la enmienda a la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales* que figura en el Anexo 1 del presente documento;
- b) adoptar los proyectos de decisión 19.AA y 19.BB que figuran en el anexo 2 del presente documento; y
- c) suprimir las Decisiones 18.75 y 18.76 sobre *Informes anuales sobre el comercio ilegal*.

ENMIENDA PROPUESTA A LA RESOLUCIÓN CONF. 11.17 (REV. COP18)
SOBRE *INFORMES NACIONALES*

La nueva redacción propuesta se presenta subrayada y la suprimida ~~tachada~~

...

3. INSTA a todas las Partes a que presenten un informe anual sobre el comercio ilegal antes del 31 de octubre de cada año, que abarque las medidas del año anterior, ~~y de conformidad con~~ utilizando el formato de informe distribuido por la Secretaría, que puede ser enmendado periódicamente por la Secretaría de acuerdo con el Comité Permanente; ~~y siguiendo las~~ *Directrices para la preparación y presentación del informe anual sobre el comercio ilegal de la CITES* puestas a disposición por la Secretaría, al completar el informe.

...

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE *INFORMES ANUALES SOBRE EL COMERCIO ILEGAL*

Dirigida a las Partes

19.AA Se insta a las Partes a que, en cumplimiento de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*, presenten un informe anual sobre comercio ilegal a la Secretaría antes del 31 de octubre de cada año. Se alienta a las Partes que aún no hayan presentado sus informes anuales sobre comercio ilegal correspondientes al período 2016-2021 a que incluyan estos datos en su informe anual sobre comercio ilegal que debe presentarse el 31 de octubre de 2023.

Dirigida a la Secretaría

19.BB Sujeto a la disponibilidad de fondos externos, la Secretaría deberá:

- a) continuar su trabajo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), asegurando que la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES y su plataforma de difusión de datos se mantengan de acuerdo con los requisitos acordados por la Conferencia de las Partes;
- b) participar en los esfuerzos para apoyar la mejora de las tasas globales de presentación de los informes anuales sobre el comercio ilegal por las Partes, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP18) sobre *Informes nacionales*, y mejorar la calidad de los datos presentados mediante un mejor uso de las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*,
- c) informar sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB en la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

RESUMEN EJECUTIVO DEL
*ANÁLISIS DE LOS INFORMES ANUALES DE COMERCIO ILEGAL DE LA CITES:
DATOS DE INCAUTACIÓN DE 2016 A 2020*

La recopilación y el intercambio de datos sobre incautaciones de especies silvestres es una herramienta valiosa para las Partes de la CITES. El análisis de los datos de comercio ilegal de fauna y flora silvestres (IWT por sus siglas en inglés) puede proporcionar información valiosa sobre la dinámica, las tendencias y la evolución del IWT a lo largo del tiempo cuando otras fuentes de información son limitadas o no están disponibles. Una gran parte del comercio ilegal no se detecta, ya que no es posible inspeccionar todos los envíos, por lo que compartir y recopilar datos sobre incautaciones de fauna y flora silvestres de diferentes puntos de la cadena comercial (es decir, de diferentes países) puede ayudar a construir una imagen más completa de la dinámica del IWT, así como de las capacidades nacionales para luchar contra el comercio ilegal de especies protegidas.

Las Partes y la comunidad internacional en general pueden conocer mejor el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres si comparten los datos de las incautaciones, incluidos los tipos de especímenes comercializados, las rutas de contrabando nuevas o fluctuantes, los diversos métodos de ocultación, los modos de transporte, los métodos de detección más eficaces y los cambios en los mercados de origen, tránsito o destino. Algunas Partes pueden ser alertadas de la existencia de exportaciones ilegales de sus recursos de fauna y flora silvestres que hasta ahora desconocían. Esto podría ser especialmente importante en el caso de los recursos de fauna y flora silvestres valiosos y la pérdida de ingresos y de biodiversidad que conlleva para un país. El análisis de los datos sobre incautaciones también es importante para supervisar las actividades de aplicación de la ley y las prioridades en la lucha contra el

comercio ilegal; por ejemplo, la alta frecuencia de incautaciones de determinadas especies puede estar relacionada con los esfuerzos específicos de los organismos de detección o, a la inversa, la falta de incautaciones de otras especies puede deberse a esfuerzos insuficientes o a prioridades divergentes. En definitiva, el análisis de los datos de incautaciones del IWT puede utilizarse para informar y supervisar las estrategias nacionales, la creación de capacidad y los programas de formación, y apoyar el desarrollo de estrategias eficaces de gestión de riesgos y respuestas de aplicación de la ley al IWT.

En 2017, entraron en vigor nuevos requisitos de presentación de informes que requieren que todas las Partes de la CITES presenten un informe anual de comercio ilegal (AITR) sobre todas las incautaciones de especies incluidas en la CITES que abarcan las acciones del año anterior. Si bien los AITR de la CITES no están sujetos a procedimientos de observancia, son obligatorios y deben comunicarse a la Secretaría de la CITES antes del 31 de octubre del año siguiente (por ejemplo, el AITR de 2016 debía presentarse el 31 de octubre de 2017).

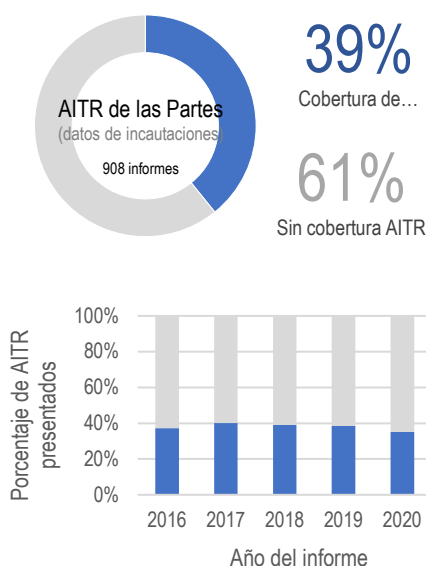
Este informe proporciona una evaluación de los AITR de la CITES presentados a la Secretaría de la CITES para el período de presentación de informes de 2016 a 2020. Incluye un breve resumen de la cobertura de los AITR (al 14 de noviembre de 2021), un análisis cuantitativo sobre las características básicas de los datos de incautación relacionados con la CITES notificados por las Partes durante el período de cinco años, y una evaluación de la calidad de los AITR para ayudar a identificar los aspectos positivos y los desafíos relacionados con los datos de incautación notificados por las

Partes de la CITES y el correspondiente proceso de recopilación de datos. El informe también destaca algunas sugerencias para seguir mejorando la calidad de los datos comunicados y ampliar la cobertura de la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES. La Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES contiene datos de incautaciones de las autoridades gubernamentales que se han presentado a través de los requisitos de notificación formal de la CITES (AITR).

Cobertura de los AITR

La Secretaría de la CITES recibió un total de 356 AITR de las Partes (39%) para el período de presentación de informes de 2016 a 2020 (a fecha de 14 de noviembre de 2021), en un número prácticamente constante cada año. La cobertura de datos AITR varió regionalmente, siendo Europa la que tiene la mayor cobertura de informes AITR en promedio (70%), seguida por América del Norte (60%), Asia (43%), Oceanía (25%), África (24%) y América Central, del Sur y el Caribe (15%).

Cobertura mundial de los AITR de la CITES durante un período de 5 años (2016 a 2020)



Fuente: Informes anuales de comercio ilegal de la CITES (AITR)

Esta cobertura puede parecer inicialmente relativamente baja. Sin embargo, muchas Partes afectadas por grandes volúmenes de comercio ilegal se encuentran bien

representadas y es importante señalar que los requisitos de presentación de informes son relativamente nuevos. Las Partes están trabajando para integrar estos nuevos requisitos en sus propias estructuras de gestión de la vida silvestre. Algunas Partes pueden enfrentarse a obstáculos para detectar la actividad ilegal y/o tienen una capacidad y recursos limitados para consolidar y compilar los datos de incautación de vida silvestre, y luego preparar y presentar los AITR. Mientras que la cobertura de datos para los informes anuales de la CITES (datos de comercio legal) es mayor (77%) para el mismo período, el requisito de presentación de informes de comercio legal ha existido durante más de 40 años, lo que da a las Partes tiempo para abordar los desafíos de presentación de informes.

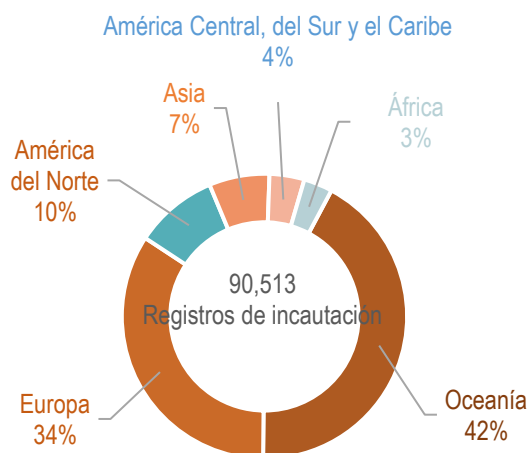
El análisis de los datos del AITR proporciona, por tanto, información útil y conocimientos importantes sobre el comercio internacional de especies incluidas en la CITES. Al mismo tiempo, la mejora del intercambio y la recopilación de datos permitirá aprovechar su potencial para comprender aún mejor el tráfico mundial de especímenes de especies incluidas en la CITES.

Análisis cuantitativo de los registros de incautación

Se analizaron los datos de incautación de los AITR de la CITES para destacar las formas útiles e informativas en que se pueden utilizar los datos con fines de investigación. Este informe analizó las características básicas de los datos de los AITR: tamaño/volumen de un registro de incautación, tipos de especímenes, taxón, origen/fuente y destino final de los envíos, y otra información sobre la aplicación de la ley (por ejemplo, organismos de detección, modo de transporte).

Al presentar los AITR, las Partes tienen la opción de especificar si sus datos pueden ser utilizados en la investigación y el análisis mundial sobre delitos contra la vida silvestre y los bosques que apoya el Consorcio

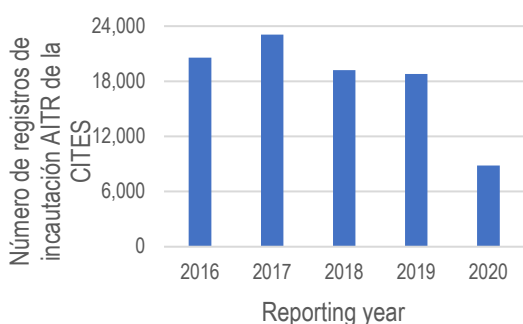
Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICWC). Casi todos los AITR de



las Partes presentados (97%) se utilizaron para la investigación del ICCWC (345 AITR de las Partes o el 38% de la cobertura de los AITR). El análisis de los datos sobre incautaciones se ha visto influido por las Partes que presentaron los AITR. Por ejemplo, Nueva Zelanda comunicó el 41% de todos los registros de decomisos en la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES, pero es una Parte que aplica medidas nacionales más estrictas que rigen la importación de efectos personales y domésticos (Notificación a las Partes de la CITES nº 2020/004). Esto significa que artículos como los recuerdos para turistas de especímenes del Apéndice II de la CITES requieren permisos para entrar en Nueva Zelanda o ser confiscados a su entrada.

Cobertura mundial de los registros de incautación de AITR en un período de 5 años (2016 a 2020)

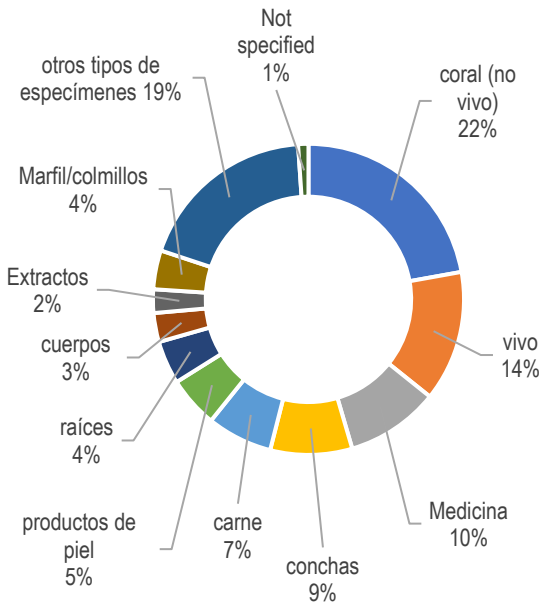
Fuente: Los AITR de la CITES compartidos con el ICCWC con fines de investigación.



Debido a que la cobertura geográfica es diversa, el análisis cuantitativo de los datos de incautación debe realizarse con precaución, pero sigue siendo una información muy valiosa que puede utilizarse para orientar los procesos de toma de decisiones. Se puede extraer mucha información de los datos sobre incautaciones y adaptarla a las necesidades específicas y al propósito de investigación de las Partes. La cantidad (y la calidad) de los registros de incautaciones comunicados por las Partes en cada presentación fue muy variable, oscilando entre 1 y 9.431 registros comunicados por una sola Parte en un solo año. Se notificaron un total de 90.513 registros de incautación durante un período de 5 años (2016 a 2020), con registros que van desde unos pocos artículos o unos pocos kg/L hasta 209.000 artículos o 1.238 toneladas en un solo registro de incautación. Más de tres cuartas partes de todos los registros de incautación fueron de pequeña escala (menos de 5 kg o 5 artículos por registro), pero múltiples registros de incautación podrían estar relacionados con un solo evento de incautación.

Diez tipos de especímenes fueron notificados con mayor frecuencia durante el período de notificación de 2016 a 2020 (80% de todos los registros de incautación). Estos diez tipos de especímenes fueron coral no vivo, especímenes vivos, medicinas, conchas, carne, productos de cuero (grandes y pequeños), raíces, marfil/colmillos (todos los códigos de marfil), cuerpos y extractos. Algunos tipos de especímenes no se notificaron con tanta frecuencia, pero fueron, no obstante, significativos en términos de escala (por ejemplo, alto número de artículos por registro de incautación o kilogramos por registro de incautación). Los 10 registros de incautación más importantes notificados en unidades "nº", "kg" y "m3" fueron carne, derivados, cosméticos, plumas, vivos, cadáveres, productos de madera, troncos/madera, madera aserrada, astillas y tipos de especímenes desconocidos relacionados con especies arbóreas.

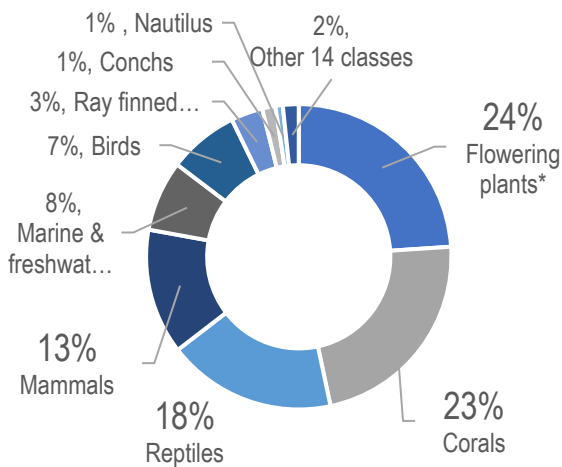
Los 10 tipos de especímenes más importantes en los datos de incautación de los AITR, de 2016 a 2020



Fuente: AITRs de la CITES compartidos con el ICCWC con fines de investigación.

Los registros de incautación estaban representados por una amplia gama de grupos taxonómicos: plantas con flores (24%), corales (23%), reptiles (18%), mamíferos (13%), moluscos marinos y de agua dulce (8%), aves (7%), rayas (3%), caracoles (2%) y otras 14 clases (2%).

Taxonomic groups represented in AITR seizure data, 2016 to 2020



Algo más de la mitad (54%) de todos los registros de incautación notificados indicaban

el nombre de la especie (1.715 especies diferentes notificadas), mientras que el 77% de todos los registros de incautación notificaban información sobre los géneros (917 géneros diferentes notificados). Casi la mitad de todos los registros de incautación notificados (48%) pertenecían a sólo 20 géneros: *Tridacna* spp., *Pocillopora* spp., *Panax* spp., *Saussurea* spp., *Dalbergia* spp., *Crocodylus* spp., *Acropora* spp., *Loxodonta* spp., *Dendrobium* spp., *Alligator* spp., *Favites* spp., *Python* spp., *Strombus* spp., *Aloe* spp., *Porites* spp., *Testudo* spp., *Manis* spp., *Leptoria* spp., *Favia* spp. e *Hippocampus* spp. Algunos géneros no se notificaron con tanta frecuencia pero fueron, no obstante, significativos en términos de magnitud (por ejemplo, elevado número de artículos por registro de incautación o kilogramos por registro de incautación). Los 10 mayores registros de incautación notificados en unidades "nº", "kg" y "m3" fueron el ramín, el pepino de mar, la orquídea, la anguila, el esturión, las sanguijuelas, los cactus, el palo de rosa, el kosso, los tiburones, la caoba y el fresno.

Aproximadamente el 71% de todos los registros de incautación proporcionaron el presunto país de origen. Diez Partes representaban el 65% del origen conocido: China, incluyendo la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong, la RAE de Macao y la provincia china de Taiwán, Australia, las Islas Cook, que no son Parte, Fiyi, los Estados Unidos de América (EE.UU.), Tailandia, Indonesia, Tonga, Vanuatu y Samoa. Aproximadamente el 61% de todos los registros de incautación indicaron el presunto destino final. El 86% de los destinos finales conocidos correspondió a diez Partes: Nueva Zelanda, Alemania, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (RU), Francia, China, incluida la RAE de Hong Kong, Australia, Japón, España y República Checa. El 56% de todos los registros de incautación (50.480 registros) informaron tanto del presunto país de origen como del presunto destino final.

Casi todos los registros de incautación (99%) de los AITR especificaban un organismo de detección. Tras la normalización y la depuración, las contribuciones de los tipos de organismos fueron: Agencias fronterizas (31%), Aduanas (29%), otros (10%), agencias de vida silvestre (10%), agencias múltiples/operaciones conjuntas (9%), policía (5%) y AA de la CITES (5%).

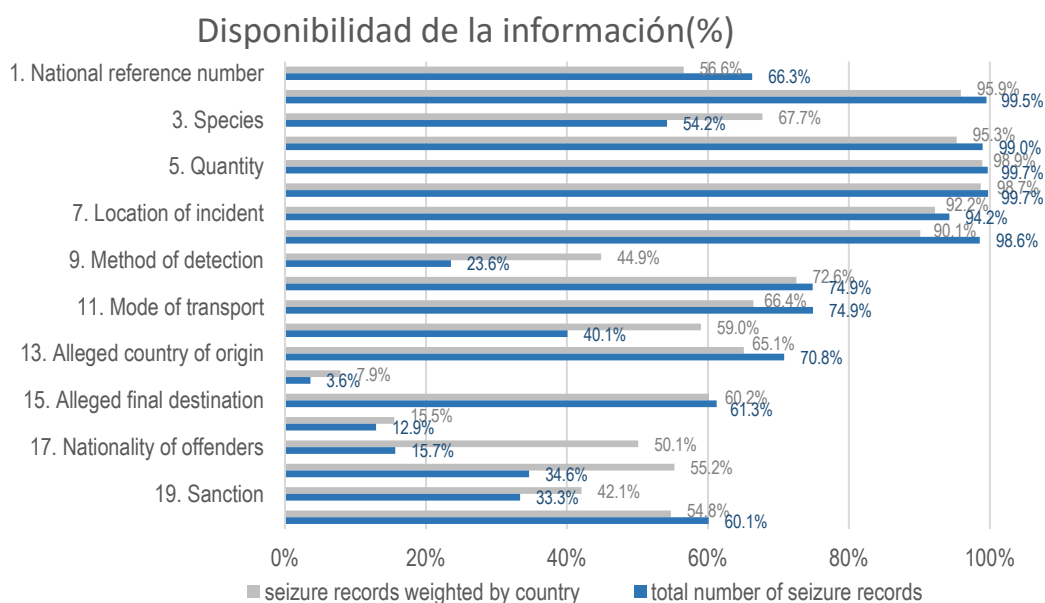
Casi tres cuartas partes de los registros de incautación (74%) en los AITR especifican el modo de transporte: Aire (57%), correo (9%), carretera (4%), marítimo (4%), ferrocarril y otros (<1%).

Este análisis muestra que hay muchas formas de utilizar los datos del IWT, que pueden variar sustancialmente en función del objetivo de la investigación (por ejemplo, el impacto del comercio ilegal de animales vivos en una especie específica, el valor económico de los productos incautados que salen de X país, la escala de las incauciones, etc.). Por lo tanto, cada objetivo de investigación requiere un tipo diferente de análisis centrado en variables clave específicas. Las Partes pueden utilizar esta información para tomar decisiones basadas en pruebas e intervenciones políticas para luchar contra el IWT y mitigar sus impactos adversos sobre las especies silvestres.

Evaluación de la calidad de los informes anuales sobre comercio ilegal presentados

Los AITR de la CITES deben presentarse a la Secretaría de la CITES antes del 31 de octubre del año siguiente (por ejemplo, el AITR de 2016 debía presentarse el 31 de octubre de 2017). En cuanto a la puntualidad de los AITRS presentados, el 65% de ellos se presentaron en o antes de la fecha límite de la CITES, con otro 15% presentado con 1 mes de retraso, el 7% presentado entre 1 y 6 meses de retraso, el 6% presentado entre 6 meses y 1 año de retraso, el 6% presentado con más de 1 año de retraso.

Se evaluaron todos los AITR de la CITES compartidos con el ICCWC para fines de investigación para comprobar su integridad (por ejemplo, 345 AITR de Partes presentados por 91 Partes para el período de presentación de informes de 2016 a 2020). Se evaluó cada variable de columna de la plantilla estándar de AITR para determinar cuánta información se recopiló y comunicó (es decir, el porcentaje de disponibilidad de información). Solo 6 variables (fecha de incautación, descripción del espécimen, cantidad, unidad, ubicación del incidente y organismo de detección) tenían más del 90% de disponibilidad de información. Otras 4 variables (motivo de la incautación, modo de transporte, presunto país de origen y presunto destino final) tenían una



disponibilidad de información de entre el 60% y el 75%. Una variable (eliminación del espécimen) tenía entre el 55% y el 60% de disponibilidad de información, independientemente del enfoque, y dos variables (Partes de tránsito y valor estimado) tenían menos del 20% de disponibilidad de información.

La Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES contiene datos de incautaciones de las autoridades gubernamentales que se han presentado a través de los requisitos de notificación formal de la CITES (AITR). Sin embargo, puede haber lagunas de datos en los AITR presentados por las Partes de la CITES que pueden identificarse observando los datos de incautación de especies silvestres de otras fuentes. Para ello, se ha llevado a cabo un análisis comparando la base de datos sobre comercio ilegal de la CITES con una base de datos complementaria (World WISE, creada por la ONUDD) que contiene datos sobre incautaciones de fauna y flora silvestres procedentes de fuentes adicionales como organismos gubernamentales, la Organización Mundial de Aduanas (OMA), el Intercambio de Información sobre el Comercio de Fauna y Flora Silvestres de la Unión Europea (EU-TWIX), TRAFFIC y la Agencia de Investigación Medioambiental (EIA), entre otros.

En la Base de Datos de Comercio Ilegal de la CITES se notificaron aproximadamente 91.000 registros de incautaciones para el período de notificación de 2016 a 2020. Al mismo tiempo, para las combinaciones específicas de Partes y años para los que se recibió un AITR, se notificaron alrededor de 7.500 registros de incautación en la Base de Datos Mundial WISE de diversas fuentes distintas a los AITR. La comparación de estos conjuntos de registros de incautación con un enfoque de Aprendizaje Automático que permite vincular los registros de diferentes fuentes con el mismo evento de incautación indicó que alrededor de 5.000 eventos de incautación incluidos en la Base de Datos Mundial WISE no fueron notificados a través de los AITR.

Aunque los AITR de la CITES son la principal fuente de datos sobre el IWT, este análisis muestra que algunos registros de incautaciones pueden no ser comunicados, posiblemente debido a las dificultades de coordinación a nivel nacional entre todos los actores relevantes en la incautación del comercio ilegal de vida silvestre.

La gran mayoría (89%) de las Partes que presentaron información a través de los AITR utilizaron las columnas solicitadas de la plantilla AITR y, por tanto, se adhirieron a la estructura general de la plantilla AITR. Los índices relativamente altos de adhesión al modelo AITR correspondieron a Oceanía (100%), Europa (97%), África (92%) y Asia (87%), mientras que los índices más bajos de adhesión al modelo AITR correspondieron a América Central, del Sur y el Caribe (62%) y América del Norte (44%).

Los problemas de calidad más comunes y relevantes identificados en los informes AITR que obstaculizaron el procesamiento y el análisis de los AITR incluyeron: la falta de adhesión a los códigos estandarizados, la notificación inapropiada de los nombres de las especies, el formato de fecha inapropiado, el uso de celdas combinadas, los múltiples tipos de cantidades, la falta de códigos de identificación nacional y la ausencia de información clave. Esto demuestra que la comunicación de datos sobre decomisos varía entre las Partes y da lugar a una falta general de normalización en la información sobre decomisos.

Todas estas incoherencias requieren una cantidad de tiempo significativa para limpiar y estandarizar (cuando sea posible) antes de que puedan ser procesadas y cargadas. Si los registros de incautaciones contienen variables con información no estandarizada o de mala calidad, corren el riesgo de ser inutilizables. Varias variables de los informes no pudieron ser analizadas exhaustivamente para este informe debido a una mala estandarización,

aunque contenían información detallada y valiosa que podría beneficiar a las Partes.

Las variables para las que la normalización sería muy beneficiosa incluían: organismo de detección, método de detección, motivo de la incautación, modo de transporte, número de referencia nacional, ubicación del incidente y método de ocultación. Aunque algunas variables ofrecían opciones preseleccionadas, las Partes podrían beneficiarse de una mayor claridad que ayudara a garantizar que las variables se utilizaran en todo su potencial. Otras variables que no tenían opciones preseleccionadas podrían beneficiarse de la normalización. Otra variable que podría valer la pena considerar es el punto de incautación, que podría ayudar a identificar en qué punto de la cadena comercial se produjo una incautación (por ejemplo, en la exportación, en la importación, en tránsito o dentro del país).

Es importante transmitir los AITR a tiempo. Los datos deben ser depurados antes de poder ser procesados y utilizados con fines de investigación y análisis. Los informes que siguen las directrices de la CITES y utilizan la plantilla sugerida para comunicar los datos son más fáciles de limpiar, por lo que suelen procesarse más rápidamente. Los informes que no siguen las directrices y/o la plantilla suelen requerir más tiempo de limpieza, están llenos de problemas y en muchos casos deben limpiarse manualmente, lo que requiere una cantidad de tiempo considerable. Cuanto más rápido se envíen y limpien los informes, antes se podrán utilizar para fines de investigación y análisis.

Principales implicaciones

Una mayor cobertura de AITR reflejaría mejor la dinámica y los patrones del IWT, mejoraría el análisis y, en última instancia, proporcionaría un análisis más preciso del tráfico mundial de especies relacionadas con la CITES. Para ello, las Partes podrían considerar la posibilidad de incluir la presentación de informes anuales sobre el comercio ilegal en los planes regionales que puedan desarrollarse. Esto

podría animar a las Partes de la región a perseguir activamente la aplicación del párrafo 3 de la Resolución Conf. 11.17 (Rev.CoP18) sobre *Informes nacionales*.

Además, el aumento y el refuerzo de la cooperación entre las autoridades nacionales puede ayudar a garantizar que los informes AITR cubran todas las incautaciones relacionadas con la CITES realizadas en el territorio de sus países. Esto facilitará que, en los casos en los que varias autoridades son responsables de la aplicación de la ley sobre la vida silvestre, se recojan todos los datos y no sólo los de una o algunas de estas autoridades. Esto es crucial para garantizar una mejor cobertura.

A fin de mejorar la calidad de los datos presentados en los informes anuales sobre comercio ilegal, se podrían desarrollar programas de formación y capacitación para los organismos pertinentes. La Secretaría de la CITES, en cooperación con la ONUDD, puede desempeñar un papel importante en el apoyo a las Partes para mejorar las tasas globales de presentación de los informes anuales sobre comercio ilegal y participar en los esfuerzos para apoyar una mejor estandarización de las presentaciones para mejorar la calidad de los datos presentados en los informes anuales sobre comercio ilegal.

Se identificaron varios problemas que interferían con la limpieza y el análisis de los datos de los AITR. El problema más notable era la falta de estandarización. La resolución o reducción de estos problemas tendría un impacto positivo en la eficiencia del procesamiento de los AITR y garantizaría que todos los datos de los AITR pudieran utilizarse para el análisis. Las directrices para la preparación y presentación de los informes anuales sobre comercio ilegal de la CITES y una plantilla estándar están disponibles en el sitio web de la CITES para ayudar a las Partes en la compilación de sus AITR. La adhesión a las directrices y a la plantilla estándar reduciría en gran medida la cantidad de tiempo invertido

en el procesamiento de los datos de los AITR, permitiendo que los datos sean accesibles para su análisis (incluyendo el acceso a las Partes) de manera oportuna y completa. Además, algunas variables clave -como el nombre de la especie o el país de origen/destino- no siempre se facilitan. El desarrollo y la aplicación de un plan de formación para las Partes sobre el uso de la plantilla AITR y otras medidas relacionadas que ayudarían a mejorar la estandarización y la exhaustividad de los AITR y a reducir los problemas que interfieren en el procesamiento de los datos, lo que, en última instancia, garantizaría que todos los datos sobre incautaciones relacionados con la CITES que se comuniquen sean utilizables a efectos de análisis.

En la actualidad, no es posible analizar los incidentes de incautación, ya que la atención se centra en los registros de incautación. Para

ello, una ligera modificación del modelo de informe facilitaría el análisis de los incidentes de incautación y, por tanto, generaría información sobre los métodos de contrabando y el modus operandi de los traficantes.

Aunque el requisito del informe anual sobre comercio ilegal de la CITES es relativamente nuevo, ya se han presentado los datos del 39% de los AITR de las Partes. Teniendo en cuenta las conclusiones anteriores, podrían considerarse varias oportunidades y actividades para aumentar la concienciación, mejorar los conocimientos y la capacidad, facilitar el diálogo y la cooperación, e intercambiar información y experiencias para seguir mejorando la cantidad y la calidad de los datos sobre incautaciones en la base de datos sobre comercio ilegal de la CITES para futuros análisis de los AITR.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP18) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación. Por consiguiente, la Secretaría propone el presupuesto y fuente de financiación provisionales siguientes.

La aplicación del proyecto de decisión 19.BB estará sujeta a la provisión de fondos externos. La supervisión del trabajo requerirá algo de tiempo por parte de la Secretaría, pero debería ser una parte fundamental del trabajo de la Secretaría y tener cabida en su programa de trabajo regular.

Decisión	Actividad	Costos anuales indicativos (USD)	Fuente de financiación
Decisión 19. BB párrafo a)	Prórroga del contrato actual con la ONUDD para albergar y mantener la base de datos sobre el comercio ilegal de la CITES para el almacenamiento, la gestión y la difusión de los datos sobre el comercio ilegal recogidos a través de los informes anuales sobre el comercio ilegal, garantizando que siga cumpliendo todos los requisitos establecidos por la Conferencia de las Partes. (véase el desglose presupuestario más abajo)	236 034	Extrapresupuestaria
Decisión 19.BB párrafo b)	2 - 4 talleres en línea en regiones con un bajo índice de presentación de informes anuales sobre comercio ilegal. 20.000 - 40.000.	20.000 – 40.000	Extrapresupuestaria

Desglose del presupuesto para la decisión 19.BB párrafo a) proporcionado por la ONUDD

Clase	Descripción	Total del presupuesto anual USD
Costos de personal y otros gastos relacionados con el personal	Estadístico (P3) Experto en estadística para mantener la supervisión del proceso, garantizar el control de calidad y reforzar la divulgación	44 175
	Asistente del sistema de información (G6)	27 801
	Asistente estadístico (G5) para la gestión general de los datos	111 204
Servicios contractuales	Costo de apoyo al PNUMA-WCMC para la referencia de nomenclatura y las normas de datos	9 500
	Infraestructura informática (servidor, base de datos SQL, servicios en la nube, PowerBI para la difusión de datos)	7 200
Costos de funcionamiento y otros costos directos	Costos de las estaciones de trabajo, otros costos indirectos	4 000
Material	Equipo para el personal	2 000
Viajes	Coordinación con la Secretaría de la CITES	3 000
Total neto del proyecto		208 880
Costos de apoyo al proyecto (13%)		27 154
Total del proyecto		236 034